



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0543

-2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **29 SET. 2016**

VISTOS: El Oficio N° 0362-2016-GORE-ICA/PPR, remitido por la Procuraduría Pública Regional del GORE-ICA, que eleva la Sentencia de la Resolución N° 08 de fecha 19 de julio del 2013, expedida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N° 1880-2012-0-1401-JR-LA-01**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña **MARCIANA PIMENTEL DE SUAREZ**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de mayo de 2012, que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARCIANA PIMENTEL DE SUAREZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 24 de febrero del 2012, expedida por la Dirección Regional de Salud de Ica.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 1880-2012-0-1401-JR-LA-01.

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 19 de julio del 2013, seguido con el Expediente Judicial N° 1880-2012-0-1401-JR-LA-01, **FALLA:** Declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesto por doña **MARCIANA PIMENTEL DE SUAREZ** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica. Asimismo, se **CONFIRMA** la Sentencia con la Resolución N° 13 de fecha 25 de noviembre del 2013, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).*

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 19 de julio del 2013, expedida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, promovida por la administrada: **FALLA** "Declarando **FUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa (...) interpuesta por doña **MARCIANA PIMENTEL DE SUAREZ** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica. En consecuencia: **UNO:** **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de mayo del 2012, así como la Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 24 de febrero del 2012, en todo lo que respecta a la demandante. **DOS:** **ORDENO**, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita la resolución administrativa otorgando a la demandante los intereses peticionados". Mediante la Resolución N° 13 de fecha 25 de noviembre del 2013, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, se **CONFIRMA** la Sentencia.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando a la administrada los intereses conforme lo establece en la sentencia de Vista de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.



SE RESUELVE:

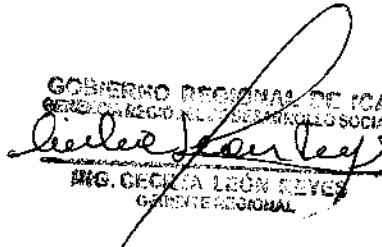
ARTÍCULO PRIMERO: NULA, la Resolución Gerencial Regional N° 130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de mayo del 2012 y la Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 24 de febrero del 2012, en todo lo que respecta a la administrada.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARCIANA PIMENTEL DE SUAREZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 24 de febrero del 2012, expedida por la Dirección Regional de Salud de Ica.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección Regional de Salud de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a doña **MARCIANA PIMENTEL DE SUAREZ** los intereses peticionados y conforme lo establece en la Sentencia de Vista en lo referente al pago de los intereses legales que se practicaran a partir de la fecha en que se determino el pago de los derechos de la administrada por sentencia y hasta la fecha total del pago. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Salud de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 29 de Setiembre 2016

Oficio N° 0966-2016-GORE-ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0543-2016 de fecha 29-09-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)